



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO MGT-01-01	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	VERSION: 1
---------------------	---	------------

RESOLUCIÓN No. 1397 Fecha: 09 Septiembre de 2011

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CELY FONSECA VICTOR JULIO
CODIGO CATASTRAL	010102250027001
Dirección Del Inmueble	D 19 16 65 IN 1
Dirección De Cobro	D 19 16 65 IN 1

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

- Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.
- Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera".
- Que el señor (a) CELY FONSECA VICTOR JULIO, con cédulas de ciudadanía No. , según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010102150003002 ubicado en la D 19 16 65 IN 1, de este municipio.
- Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.
- Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, así:

Código Catastral	HR. / C.C.	1º recibo ant.	Área Has	Área M2.	A. Const.	Z. Geo	U. Suelo				
01-01-0225-0027-001			0	0	47	NN	UR				
Propietario		Años a Pagar		Dirección Predio							
CELY FONSECA VICTOR JULIO		2000 A 2011		D 19 16 65 IN 1							
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
UA		30/09/2011	1,999			0.00					
AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	6.00	2,518,000	15,108	40,035	0	0	453	0	0	0	55,596
2001	6.00	2,518,000	15,108	36,918	0	0	453	0	0	0	52,479
2002	6.00	2,606,000	15,636	34,982	0	0	469	0	0	0	51,087
2003	6.00	2,697,000	16,182	32,865	0	0	485	0	0	0	49,532
2004	6.50	2,816,000	16,896	30,830	0	0	507	0	0	0	46,233
2005	6.50	2,957,000	25,000	43,036	0	0	500	0	0	0	68,538
2006	6.50	3,090,000	27,000	38,126	0	0	540	0	0	0	65,666
2007	6.50	3,214,000	29,000	33,848	0	0	580	0	0	0	63,428
2008	6.50	3,343,000	31,000	26,415	0	0	620	0	0	0	58,035
2009	6.50	3,510,000	33,000	17,812	0	0	660	0	0	0	51,472
2010	6.50	3,015,000	34,000	9,760	0	0	680	0	0	0	44,440
2011	6.50	3,723,000	36,000	1,962	0	0	720	0	0	0	38,622
TO TALE		293,930	346,631	0	0	0	6,687	0	0	0	647,128

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

79919

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE:	
Nº CEDULA:	
FECHA:	